



Villavicencio, cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANDRES FELIPE PULGARIN RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 008 2018 00234 00

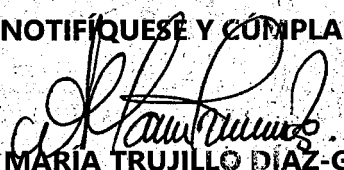
En atención a la solicitud presentada a través del correo electrónico, por el apoderado judicial de la parte actora (folios 60 a 62), revisado el expediente y la agenda del Despacho; se procede a **reprogramar** la fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., para el día **VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de 2019**, a las **02:00 P.M.**, en la **Sala de Audiencias No. 3, ubicada en la Calle 36 No. 29-35 (Diagonal a la Casa del Deportista), piso 2 de la ciudad de Villavicencio**, la cual se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

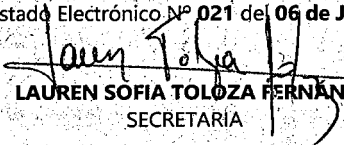
Se le informa a las partes que en esta audiencia tendrán la oportunidad de conciliar sus diferencias y que si se trata de un asunto de puro derecho o no es necesario practicar pruebas, el Juez prescindirá de la audiencia de pruebas y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial; de acuerdo con el artículo 179, inciso final de la ley 1437 de 2011.

En caso de que a la parte demandada le asista ánimo conciliatorio, su apoderado judicial **debe presentar copia auténtica de la respectiva acta o certificación del Comité de Conciliación**, en la que conste su decisión respecto del asunto sub examine y los fundamentos de la misma; en cumplimiento al artículo 18 del decreto 1716 de 2009, reglamentario del artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

Se previene a los apoderados judiciales de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 de la ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE


ÁNGELA MARIA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 05 de JUNIO de 2018 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 021 del 06 de JUNIO de 2018 .		
 LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ SECRETARÍA		

